

























Laido en papel de lloquarto  
 Intermedio Comunal  
 dia de su borgan  
 a gredoy de  
 a suar dienas  
 La Cua Ciudad  
 Villas de  
 Enmudo Puro  
 Curdimiento  
 Ciudad de Sevilla  
 de los de las  
 a suar dienas  
 Sumo Sudava  
 dea Brill Proximo  
 Poder de  
 Conno de  
 Manuel de la Cruz  
 Jibra Leon  
 bendera  
 millon de  
 Sarague  
 dinon  
 Con tate  
 demil  
 de que viene  
 tiempo  
 a biera  
 de la suar  
 de a de po  
 de la suar  
 el Conno  
 de la suar  
 de a de po  
 de la suar





Diciembre de 1782



SELLO CUARTO, DIEZ MARCA  
DE ORO, AÑO DE MIL SETECIENTOS  
Y OCHENTA Y DOS

Las personas que separen para su buena utilidad  
 o para su utilidad puedan la brasa fabricar lo que se  
 les oyo fuere el suyo dho. Las personas que nombrare por  
 sí o por otro lo contrario se queda y dexella original  
 enmendada Las personas que desganaren otras ventos  
 sin licencia de dho. Manuel de la Cruz y Sobrelllo  
 pueda aver todas las diligencias que conben en  
 favor de lo referido y para el cobre para  
 qualquiera con denaron como tambien todo lo que  
 tocare por favor de este alendo m. y Sobrelllo le doy  
 a dho. Manuel de la Cruz y Sobrelllo que el  
 derecho se requiera y que a dho. permiso notava parte  
 de un millón de reales en dho. de Serenito Real  
 en cada un año que a dho. obligo a pagar meo que  
 mi causa hubiere puesta y pagada en la dha. Ciudad  
 de Sevilla en mi caso y poder de quien mi causa hubiere  
 por medio año la paga an tinpada anuel y en present  
 a Correr una paga en pos de otra a la Corta y Condes  
 de la Cobranza y de medio año cumplido a fin  
 dia Brill. Saldo de este dho. año meade dar a pagar  
 Donnito de vino de unos reales de vellon de otro  
 y quinre dias y Correr de diez y dia de la fha. de esta  
 Carta en la dha. Corte y Condes de los Reales  
 de medio año an tinpada en este alendo m.  
 y la an tinpanon seare en lugar de fianca que







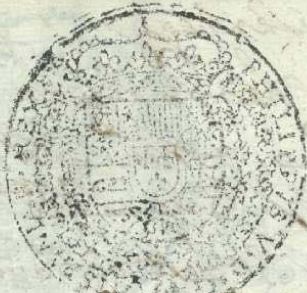












SECCION VARTA. DIEZ MARCA  
DE DOS. AÑO DE 1802 SECCION  
TOS Y QUATRO

En Carnada Vada de Caparras 0050 R.  
 En Venta Real de Exiteana con  
 Cien Un No de pie de Exiteana con  
 Carnada Nueva con una longala 0024-2  
 de Costa de Venta de Exiteana  
 de Venta de Carnada Nueva de Casa  
 de Venta de Exiteana con la  
 de Venta de Exiteana con la 0042-  
 de Venta de Exiteana con la 0004  
 En quatro Reales  
 de Venta de Exiteana Blanca  
 de Venta de Exiteana con la 0024-  
 de Venta de Exiteana con la 0066-  
 de Venta de Exiteana con la 0014-4  
 de Venta de Exiteana con la 0075-  
 de Venta de Exiteana con la 0044-  
 de Venta de Exiteana con la 0024  
 de Venta de Exiteana con la

















Diez maravedis

SECO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS,  
EN ORO, EN ORO DE MIL SETECIENTOS  
SOS TAVATRO.

Yo me he fabricado vender d'ora a sus dientes en...  
Sino tanto como el dho. Alonso Henríquez o las personas que  
Sino dho. nom. bradas del que a nro. Com. libre queda que  
rellen. Criminalmente a las personas de fabricar...  
dieron sin Comen. timenno. de dho. Alonso Henríquez...  
Sobre ello pueda haverse de dar de diez annos...  
Para las Condonaciones d' multas de las d'ora...  
de d'ora daren otras Ventas y Paralelo...  
de derechos de requirere con Libre...  
A qual dho. Permiso sea d'ora en d'ora...  
Vinquenta y el d'ora de la d'ora...  
quatrocientos y que ambas Partidas...  
cientos y cinquenta y lo que se meade...  
Uno de d'ora d'ora de d'ora de d'ora...  
antipada de d'ora de d'ora en la Ciudad...  
Poder de la d'ora en nro. bre lo hubiere...  
y Co. d'ora y d'ora de d'ora Alonso...  
media paga anticipada y montan...  
sea de d'ora de d'ora de d'ora...  
actor obligado de pagar otra cantidad...  
que vario de la d'ora en d'ora...  
y Con. de la d'ora y d'ora de d'ora...  
Como Com. Jurado o de quien mi Causa...  
de d'ora de d'ora de d'ora de d'ora...  
con las Calidades y Condiciones...  
Como Causa de d'ora con Calidad...  
la Causa que viene durante...  
d'ora a d'ora de d'ora de d'ora...  
fueren el d'ora que se quiera...  
de d'ora de d'ora de d'ora de d'ora





40  
Noche de San Juan Domingo...  
Citas de venta de la casa de San Juan...  
El tiempo de que a vendam no le quitare...  
En Contrario...  
Cumplido...  
hacia...  
ami favor...  
I fa bria...  
Salcamino...  
Perseguntar...  
dia quime...  
o noal dia...  
Cada uno...  
Por el permiso...  
I qualquiera...  
millon de...  
Real de...  
Las pagas...  
Pagar ochonientos...  
Paga por...  
En Casa...  
Real de...  
Ello de...  
I don...  
lo hubiere...  
Cobranza...  
Por lo que...  
la cobranza...  
de Salan...  
venida...  
I si biere...  
Juram...  
Pues a...  
I para...

leg  
ee  
en  
bion  
leg  
led  
oain  
itof  
m  
ada  
ag  
mi  
uer  
ca  
ico  
telaf  
ue  
ota  
te  
lo  
go  
leale  
de  
ce































































































Diez m. a. seis.



SECO VARTO DEZ MARTE  
VENIS. ANO DE NUESTRO SECCO  
TOS VARTO

Carta de... En forma a favor de  
 dho Juan Marin Pate de la Penina y Cobre  
 de dho dho Manuel de la Coban y Nicolaf  
 Sotelo de su bienes y de quien se conderecha  
 Pudo y de su Setenenta Venia de Cellon  
 John Postan la Con denacion. Carta y Salario  
 Por mitad a cada uno de los dho dho y dho  
 Cantidad Pudo de sus dho y dho Penas  
 Carta de... En forma... Carta de...  
 Penunianon... Carta de...  
 que se... San Juan... En Pason  
 dha Co... Pienos... Pueda...  
 Parece... en... que...  
 Justicias... que... con ben...  
 dha... de... Sean...  
 ano... de... Carta...  
 mai... que... hasta...  
 Paga... de...  
 In... no...  
 Esto... de...  
 dha... de...  
 no... de...  
 Cellon... de...  
 de... de...  
 dho... de...











Dies martensidis.

SECCIO QVARTO. DIEZ MAR  
VEDIS. ANONEXILSSETECEN  
TIS QVATRO

*[The main body of the page is filled with dense, highly decorative cursive handwriting in dark ink. The script is very ornate, with many loops and flourishes. The text is mostly illegible due to the complexity of the calligraphy and the fading of the ink. There are several diagonal lines drawn across the page, possibly indicating corrections or divisions. A small, faint drawing of a spiral or shell is visible in the lower left quadrant.]*

































Diez maravedis.



SECO. D. CRTO. DIEZ MARA-  
VEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS  
DOS Y QUATRO.











Dies mercurio

DEL QUARTO DEZ MAR  
DE DOS, AÑO DE MIL SETECIENTOS  
Y CUATRO.

Su fha Enella a Veinte y uno de mayo de  
 Dicho Año de mil Setecientos y Cuatro  
 a Nave de los Paos de los Indios de  
 Dicho Cadena y Embarcaciones fha de  
 Don Guillermo Don de otra Caridad, a mas  
 a bundam nos damos por entregado y  
 que nuestra voluntad, sobre que venimos  
 de Santiago de Cuba como en ella se  
 contiene y finiquito y en el tenor  
 de que esta Caridad y no obligamos  
 de otros y de otros que corren de ley  
 de la fha. Ena de la fha. y Cumplir  
 bre bendito de este presente año  
 pagada en la Ciudad de Cadix en  
 de Don Guillermo con la que su  
 hubiere nuestra Contaduría y  
 Sal. y para el Cumplimiento y  
 que de los obligamos y de los  
 haudo y de haudo y en el  
 de Saneamiento de esta deuda  
 el efecto que de ella constan  
 Capitana y Patache que  
 de la fha. Ena de la fha. y  
 de la fha. Ena de la fha. y





















En forma de Carta  
 Juana de Lara Remunida La Carta del  
 Emperador Justiniano Senatus Consulto  
 belesano Carta de los Partidos Nuevos  
 Cones Titulos de Suavidad y Remedio favorable  
 a la mudanza de la No. Efecto me hizo saber  
 de la presente en que se trata de Como Savi dora  
 de ella la Remunida ara que no me baxan  
 manera alguna y por esta Carta Dura y Dura  
 Por Dios nuestro Señor y Por una Señal de Cruz  
 que hago en firma de derecho y haue  
 Por firme Cruz de Cruz y denomeo por  
 Contra ella por Razon de mi dote y Razon  
 Para que se le here dote y Razon de mi  
 si se hiciera por otra causa Razon que sea  
 Juram no se dire a lo que se Razon de  
 a quien me lo pueda y dea Conde de Penal  
 y Por Dura y de Cas en Caso de menor  
 balen que el fha la Carta en la  
 de Huelva en quinz edias de Mayo de Nuno  
 de mill e setecientos e quatro a q. lo firma  
 yo el Rey y yo la Reyna y por Razon de  
 lo que se trata y por Razon de lo que se  
 hecho de los señores Juan de Riquelme y  
 Juan de Suenmo alonso de Riquelme

Juan de Suenmo

Diego de los Rios  
 Juan Rodriguez

Juan de Suenmo  
 Juan de Suenmo







Diezmaravillas



SELO QVARTO, DIEZ MARAVILLAS,  
AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CUATRO



Saca  
et u  
oof  
brey  
pia  
Ma  
Tho  
wuu  
y Ho  
y res  
wa  
y cu  
And  
Disa  
oro  
cha  
y Fe  
del  
las  
dese  
tel  
Mon  
ria  
tal  
tepe  
ente  
vaca  
sece  
tot  
Doy  
P



































112  
Dado Com beuno a Camp timo  
Y primera de lo que dho como  
tenna Parada Enau tridad de loas  
Jugada Y Penunnamo. Salte de derecho  
Y nueva de fono de dho Com beuno de la  
que pro hibe de dho de la General de  
Penunnamo de dho En forma de Voladras  
Cathra sino muna Penunnamo Salte de  
de m. Perador Justiniano Sena de  
Comu. Abu be de Sena de dho  
Y Partida Nueva En dho  
Sua Oxilio Y Remedio fauora de  
a la m. de dho de dho de dho  
Sain dho de dho de dho  
de dho de dho de dho de dho  
Mundo Para que no me ba lgar  
Manera de dho de dho de dho  
Juris de dho de dho de dho  
de dho de dho de dho de dho  
forma de dho de dho de dho  
de dho de dho de dho de dho  
Contra dho de dho de dho de dho  
a dho de dho de dho de dho













*[Faint, mostly illegible handwritten text in a historical script, possibly Spanish or Italian, covering the majority of the page. Some words are difficult to decipher due to fading and bleed-through.]*

















Yo la Carta En la Villa de Huelva  
por medio de don Juan de  
mill e de berento. e quatro años  
Lo firmo yo el Rey. Por la Reyna  
de quito e de Ceruano de quito  
Consejo de don Pedro de Paez  
Barrientos e de España Carta  
del Rey e de la Reyna  
Yo el Rey

Don Pedro de Paez Barrientos  
Don Juan de Paez Barrientos  
Don Juan de Paez Barrientos















Diez maravedis.



SECO VARTO, DIEZ MARA  
VEDIS, ANO DE NUESTRO SECCO  
TOS Y QUATRO

Yo tengo en mi poder mando sea Nueva  
la que esta con el dicho Roque de la Estu  
biere deuyendo la que

Ven el claro deus a Benéficas don su don  
monter de la gran don marqués su cuna de la su  
don monter de supario don de el lugar  
de la lona lo que con el don bales y el don  
en poder de su don mando sea Nueva  
la que esta con el dicho Roque de la Estu biere  
deuyendo

Ven el claro me deus Juan de deuenas mi Com Padre  
don castro de bango de bango de la berra de  
monteras mando sea Cobren

Ven el claro me deus don barrera mi Cuiado  
don fanezas media de bango mando sea Cobren

Ven el claro me deus Al berto Rodriguez Cano  
deus fanezas de bango de bango don deus  
de la Pen de don deus y por quenta me a da  
en forma de el dicho bango de bango de  
quatro deus de el dicho bango de bango de  
la que esta con el dicho Roque de la Estu deuenas me  
sea Cobren

Ven el claro que no bendi al Nido don Pan de la  
Cura de bitero de el don de la berrera de berrera























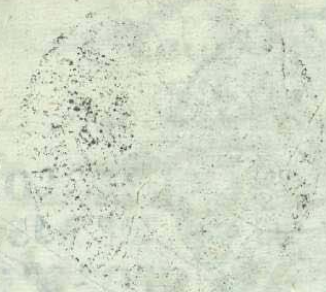








Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.



Faint text at the bottom right, possibly a date or reference number.























